



PUNTO DE ACUERDO: CH/PA/01/2025.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.

CIUDADANAS Y CIUDADANOS CONCEJALES DEL HONORABLE

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ.

P R E S E N T E S.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veinte de mayo de dos mil veinticinco, estando reunidos los concejales integrantes de la Comisión de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54, 55, fracción III, 56, fracción I, y 73, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 59, fracción V, 61, 62, fracción III, 63, fracción I y 67 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y 3 y 12 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez; nos permitimos someter a su consideración el siguiente Punto de Acuerdo, a través del cual se propone aprobar el ***Programa de reducción de derechos y recargos a las personas físicas, morales o unidades económicas que hagan uso de los corralones municipales 2025***, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I.- De conformidad con las atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025 y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, el Ayuntamiento tiene facultades para la libre administración de su hacienda, la recaudación de las contribuciones establecidas por Ley y el otorgamiento de incentivos fiscales a la población.





II.- Los artículos 43, inciso A, fracción I y 47, fracción X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen que es competencia del Honorable Ayuntamiento la aprobación de disposiciones administrativas de carácter general.

III.- Que esta Comisión de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se encuentra reconocida en términos de lo dispuesto por los artículos 54 y 56, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 61 y 63, fracción I y último párrafo del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

IV.- La Comisión de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se instaló formalmente con fecha nueve de enero del dos mil veinticinco, por lo que, se encuentra en funciones como órgano colegiado.

V.- Esta Comisión de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, conforme a lo establecido en el artículo 4º, primer párrafo y 6º, fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025; 62, 63, fracción I, y 75, fracciones VII y XVI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, cuenta con atribuciones para emitir acuerdos y dictámenes en los que se otorguen facilidades administrativas o reducciones en el pago de contribuciones, productos, aprovechamientos, o accesorios generados; a favor de las personas físicas, morales o unidades económicas, que lo soliciten con las formalidades previstas en los ordenamientos, leyes, reglamentos, o acuerdos generales que resulten aplicables.

VI.- Es obligación de las autoridades municipales, desempeñar sus facultades atendiendo en todo momento a las condiciones económicas y sociales de la población, por lo que, en cumplimiento a dicha responsabilidad, así como al compromiso de la presente administración para apoyar a los habitantes del Municipio de Oaxaca de Juárez, velando en todo momento por el desarrollo económico de esta jurisdicción, resulta indispensable establecer condiciones que generen mayor bienestar para la población e incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales, ya que actualmente el escenario económico afecta la capacidad contributiva de los sujetos obligados, y además al no cumplir en el tiempo establecido





por la normatividad para ello, se genera adicionalmente un incremento en los montos a pagar por el paso del tiempo y el cobro de accesorios, como lo son recargos y multas.

VII.- Que diversas personas físicas, morales o unidades económicas, que tienen vehículos resguardados en los corralones municipales, han acudido a la Regiduría de Hacienda y a diversas oficinas del Municipio de Oaxaca de Juárez, a manifestar su espontánea voluntad de regularizar su situación fiscal, solicitando les sean otorgadas facilidades de pago que les permitan no ser considerados como contribuyentes morosos y sujetos de sanciones, respecto al cumplimiento de los derechos que se causan por la ocupación de los corralones municipales, asimismo, manifiestan su disposición a contribuir voluntaria y eficazmente con el gasto público del Municipio de Oaxaca de Juárez, bajo el argumento de que su incumplimiento no se debe a una actitud de desacato, sino a la imposibilidad simple y llana de pagar oportunamente sus contribuciones por falta de recursos económicos suficientes en los términos y cantidades que determinan las leyes fiscales. Lo anterior, debido a la difícil situación económica que atraviesan.

VIII.- Que, el concepto de ingreso que causan estas personas físicas, morales o unidades económicas, corresponde al derecho por el uso de la superficie autorizada del espacio temporal en los corralones municipales que se encuentran bajo el control del municipio para el resguardo de vehículos; derecho que la legislatura local determinó en favor de la Hacienda Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, cuya existencia formal y sus elementos esenciales como el objeto, sujeto, base, tarifa y época de pago se encuentran determinados en los artículos 83 al 85, de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025.

IX.- Ante la petición de las personas físicas, morales o unidades económicas, esta Comisión de Hacienda propone alternativas de solución para la debida atención de las mismas, como lo es un plan de reducción en el pago de derechos que se hayan generado por la falta del pago de los derechos por el uso de los corralones municipales.

X.- Que, en este orden de ideas, la Administración Municipal tiene como uno de sus objetivos primordiales promover estrategias y acciones que velen por el interés de los sectores





o grupos sociales vulnerables, por lo que en el caso que nos ocupa, se observa que existen razones de equidad y difícil situación económica suficientes que justifican el otorgamiento de los estímulos fiscales que más adelante se especifican, a este sector de la población. Por ello se considera necesario entonces implementar medidas de carácter fiscal en respaldo de la economía de las personas físicas, morales o unidades económicas que hayan hecho o hagan uso de los corralones de nuestro municipio, por lo que se propone la aprobación del **Programa de reducción de derechos y recargos a las personas físicas, morales o unidades económicas que hagan uso de los corralones municipales 2025**, mismo que permitirá aliviar las cargas impositivas para la liberación de los vehículos que se encuentren resguardados en dichos espacios y, a su vez, incentivar la recaudación de recursos que serán destinados al cumplimiento de las diversas obligaciones normativas del Ayuntamiento; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, de conformidad con el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 113, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Municipios cuentan con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor.

SEGUNDO.- Que, el Título Quinto, Capítulo I, Sección Tercera, artículos 83 al 85, de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025, establece las disposiciones que facultan al Ayuntamiento para el cobro por el uso de la superficie autorizada del espacio temporal en los corralones municipales y estacionamiento municipal que se encuentran bajo el control del municipio para el resguardo y estacionamiento de vehículos.

TERCERO.- Que, la fracción XVI, del artículo 75, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, faculta a la Comisión de Hacienda Municipal a emitir acuerdos





y dictámenes sobre la reducción de recargos o contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, a contribuyentes o sectores que lo soliciten y justifiquen.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 4º, primer párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025, es competencia del Honorable Ayuntamiento Municipal mediante punto de acuerdo aprobado en sesión de Cabildo, acuerdo de la Comisión de Hacienda Municipal, o resolución emitida por la autoridad Fiscal Municipal competente, se otorguen facilidades administrativas o reducciones en el pago de contribuciones, productos, aprovechamientos, o accesorios generados, a favor de las personas físicas, morales o unidades económicas, que lo soliciten con las formalidades previstas en los ordenamientos, leyes, reglamentos, o acuerdos generales que resulten aplicables, en relación con el artículo 50 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, mismo que es del tenor literal siguiente:

"Artículo 50. El Ayuntamiento mediante resolución de carácter general podrá: I. Condonar total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar en el Municipio o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias; II. Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, objeto, base, tasa, cuota o tarifa y época de pago de las contribuciones, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes; y III. Conceder subsidios o estímulos fiscales. Las resoluciones que conforme a este artículo dicte el Ayuntamiento, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados."



QUINTO.- Que actualmente se encuentran resguardados más de dos mil vehículos en los corralones municipales, ocasionando el hacinamiento excesivo de las unidades y que estos espacios se encuentren al máximo de su capacidad, lo que a su vez genera la acumulación de sustancias inflamables y tóxicas y la proliferación de fauna nociva y flora parásita, así como la contaminación al suelo y al aire generada por estas unidades, lo cual representa riesgos a la salud, a la seguridad pública y al medio ambiente. Por lo anterior y con la finalidad de evitar los riesgos antes señalados y prevenir algún desastre, resulta necesario y urgente liberar los corralones municipales, para lo cual es importante y fundamental establecer un programa que permita reducir el monto de los derechos y recargos a las personas físicas, morales o unidades económicas que tengan vehículos resguardados en dichos corralones.

SEXTO.- Que, con fundamento en el artículo 12 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, los integrantes del H. Cabildo tienen el derecho de iniciar proyectos de acuerdo y resoluciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone al Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO. Se autoriza el ***Programa de reducción de derechos y recargos a las personas físicas, morales o unidades económicas que hagan uso de los corralones municipales 2025***, en los siguientes términos:

Se otorga la reducción de derechos y recargos a las personas físicas, morales y unidades económicas que realicen los pagos por concepto de Derechos por el uso de los corralones municipales, así como sus accesorios, en los términos del Título Quinto "DE LOS DERECHOS", Capítulo I "DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO", Sección Tercera "DE LOS CORRALONES Y ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL", artículos 83 al 85, de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025, conforme a los siguientes conceptos, porcentajes y vigencia:





Concepto:	Porcentaje de descuento o beneficio:	Vigencia:
I. Corralones municipales: a) Bicicletas, remolques y vehículo de tracción humana o animal; b) Motocicletas con dos, tres o cuatro ruedas; c) Automóviles compacto y mediano; d) Automóviles grandes; e) Transporte ligero de hasta 3.5 toneladas; f) Transporte pesado de más de 3.5 toneladas y hasta 12 toneladas; g) Transporte pesado de más de 12 toneladas; h) Remolques y semirremolques cortos; i) Remolques y semirremolques. De los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.	90 % de descuento.	Del 27 de mayo al 31 de julio de 2025.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Concepto	Porcentaje de descuento	Vigencia
II. Pensiones en corralones por día: Tráiler, camiones con remolques y tractores a partir de 10 metros cuadrados y hasta 42 metros cuadrados. De los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.	90 % de descuento.	Del 27 de mayo al 31 de julio de 2025.

Concepto	Porcentaje de descuento	Vigencia
Recargos generados por los conceptos anteriores, de los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.	100 % de descuento.	Del 27 de mayo al 31 de julio de 2025.

La reducción de derechos y recargos autorizados aplica para los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 y podrán hacerse efectivos directamente en las Cajas adscritas a la Tesorería Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, hasta el 31 de julio del presente ejercicio fiscal.

Los descuentos a los conceptos señalados no tienen efectos restitutorios y solo serán aplicables a las y los contribuyentes que aún tengan pendientes el pago de las contribuciones por dichos conceptos y realicen el pago total de sus adeudos en una sola exhibición. No será procedente la acumulación de estímulos fiscales establecidos en las disposiciones fiscales para ser aplicados a un mismo concepto.

La interpretación del programa para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Tesorería Municipal.





SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal a implementar el *Programa de reducción de derechos y recargos a las personas físicas, morales o unidades económicas que hagan uso de los corralones municipales 2025.*

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social a dar difusión del *Programa de reducción de derechos y recargos a las personas físicas, morales o unidades económicas que hagan uso de los corralones municipales 2025.*

CUARTO. El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente punto de acuerdo en la Gaceta Municipal que por turno le corresponda.

Así lo acordaron y resolvieron los concejales integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce en el presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.




C. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.




C. RICARDO RAMÍREZ PÉREZ.
SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL.




C. OBTULIA SALGADO DELGADO.
SÍNDICA PRIMERA MUNICIPAL.




C. JUANA MATILDE GARCÍA VÁSQUEZ.
REGIDORA DE HACIENDA MUNICIPAL.



